

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Puno, 22 de Julio de 2024

## **OFICIO CIRCULAR N° 000002-2024-CG/OC0741**

Señores:

Efrain Condori Rivera

Director

Unidad De Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

**Presente** .-

**Asunto** : Requerimiento de información

**Referencia** : a) Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatoria.  
c) Oficio múltiple n.º 00067-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 12 de abril de 2023.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia b), que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: “(...) *El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)*”.

Así como, según lo señalado en el numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b) que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información.

Al respecto, mediante el documento de la referencia c), este Órgano de Control, tomó conocimiento que, el Ministerio de Educación dispuso realizar control posterior en el proceso de contrato docente 2023, señalando lo siguiente:

*“Considerando lo antes señalado, y a efectos de que **sus despachos implementen oportunamente el procedimiento de control posterior**, se les remite a través del siguiente drive (...) información referente a los docentes contratados con otra nacionalidad; así como los **docentes con doble percepción**. Se les precisa que, la información contenida en el citado DRIVE será actualizada todas las semanas, **con la***



***finalidad de que sus jurisdicciones adopten las acciones inmediatas en el marco de sus competencias.”***

En este sentido, se solicita disponga a quien corresponda nos **PROPORCIONE**, la siguiente documentación:

1. Informe documentariamente las **acciones adoptadas por la Entidad** en concordancia a lo dispuesto por el Ministerio de Educación.

Agradeceré que dicha información sea remitida directamente a este Órgano de Control Institucional, ubicado en el Jr. Bustamante Dueñas n.º 881, tercer piso, Chanu Chanu II Etapa, Puno, en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** de recibido el presente. En caso de tener alguna duda o consulta, contactarse al correo electrónico [cbarrio@contraloria.gob.pe](mailto:cbarrio@contraloria.gob.pe) o al número 984367933.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Dafne Irina Gonzales Rodriguez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional de Educación Puno  
Contraloría General de la República





PERÚ

Ministerio  
de Educación



ESPINOZA SAMPERTEGUI  
Tuinky Yajaira FAU  
20131370998 soft  
ASESORA LEGAL - DIGEDD  
MINEDU  
Soy el autor del documento  
2023/04/12 15:51:43

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 12 de abril de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00067-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

**Señoras/es:**

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
Presente. -.**

**Asunto** : Control posterior en el proceso de contrato docente 2023

**Referencia** : Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU<sup>1</sup>

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al marco normativo de la referencia, que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente, cuya finalidad es establecer las disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Al respecto, se les comunica que en reunión sostenida con un grupo de profesores representantes de diferentes regiones, manifestaron su malestar por presuntas irregularidades en el procedimiento de contratación docente en algunas regiones, entre otros aspectos, hicieron de conocimiento que las lagunas UGEL no habrían cumplido con el procedimiento establecido para contratar docentes con títulos expedidos en el extranjero por instituciones de educación superior y títulos universitarios, de la misma manera, señalaron que presuntamente se habrían contratado a docentes que ya cuentan con vínculo laboral en jornada superior a 20 horas.

Sobre el particular, se les precisa que revisada la base de datos del sistema Nexus, con corte de información al 05 de abril del presente año, se evidencia la contratación a nivel nacional de 142 docentes de otra nacionalidad. De igual forma, se advierte que 1852 docentes contratados cuentan con otro registro en condición de contratado o nombrado en el régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial (LRM) o en otro régimen laboral, situación que contraviene la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto supremo N° 001-2023-MINEDU: asimismo, se ha evidenciado registros de docentes que tienen vinculación con alguna UGEL, y que además tienen otro vínculo en otra región.

En atención a lo antes señalado, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) en coordinación con esta Dirección General, realiza algunas precisiones que deben tener en consideración para la implementación del control posterior al proceso de contrato docente 2023. En ese sentido, se les precisa lo siguiente:

1. El Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, norma que regula el procedimiento de contratación docente, establece en su numeral 14.2, del artículo 14, las consideraciones generales para la documentación de los postulantes, y entre ellas se detalla las acciones a considerar para reconocer los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de

<sup>1</sup> Que aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0092602 CLAVE: CDA644

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

educación superior, autorizadas por el Minedu o Sunedu; en ese sentido precisa lo siguiente:

**Artículo 14.- Consideraciones generales para la documentación de los postulantes**

(...)

**14.2** Se reconocen los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior, autorizadas por el Minedu o Sunedu, conforme al siguiente detalle:

(...)

- Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el Minedu (excepto aquellos con equivalencia universitaria).
- Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la Sunedu.

(...)

2. El D.S N° 001-2023-MINEDU, en su artículo 6 establece las responsabilidades del MINEDU, que son las siguientes:

(...)

**6.3** Regular y hacer seguimiento a nivel nacional al procedimiento para la contratación docente, a través de la DITEN en coordinación con la DRE correspondiente, entre otras.

(...)

Por su parte, la DRE, tiene visibilizada sus responsabilidades en el artículo 7, siendo los más resaltantes las siguientes:

(...)

**7.7** Supervisar el procedimiento de contratación en las UGEL de su jurisdicción, para lo cual podrá acreditar a un representante como supervisor en las adjudicaciones que convoque cada UGEL de su jurisdicción, de acuerdo a la disponibilidad de personal.

**7.8** Realizar fiscalización posterior de acuerdo al TUO de la LPAG.

**7.9** Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes, de acuerdo al artículo 60 del TUO de la LPAG.

(...).

Considerando lo antes señalado, y a efectos de que sus despachos implementen oportunamente el procedimiento de control posterior, se les remite a través del siguiente drive:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/191Nf11hBBAA8GXzr9Bu4I9rd8Ue0g3Wh>

información referente a los docentes contratados con otra nacionalidad; así como los docentes con doble percepción. Se les precisa que, la información contenida en el citado DRIVE será actualizada todas las semanas, con la finalidad de que sus jurisdicciones adopten las acciones inmediatas en el marco de sus competencias.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

**GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO**  
Director de la Dirección General de Desarrollo Docente



MOLINARI PALOMINO  
Guillermo Manuel FAU  
20131370998 hard

Director General de  
Desarrollo Docente

Soy el autor del documento

2023/04/12 18:32:08

Cc.  
DIGEGED  
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0092602 CLAVE: CDA644

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

